



## **RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA**

**Lima, 22 de octubre de 2020**

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 00154 -2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 22 de octubre de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar directo, presentada **por MARIA CRUZ CORRALES CASTILLO**, servidora de la Biblioteca Nacional del Perú y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite con registro N°0007272-20, de fecha 15 de octubre de 2020, la servidora María Cruz Corrales Castillo, solicita subsidio por el fallecimiento de su padre, el señor Eduardo Corrales Mariño, ocurrido en el Departamento de Lima el 16 de setiembre de 2020, acreditando su solicitud con copia del Acta de defunción N°2000541177 y copia del DNI° de la solicitante N°06070781;

Que, la citada servidora es nombrada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Apoyo Administrativo IV, nivel remunerativo STA, en la Dirección de Acceso y Promoción de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú, según consta en la Resolución de Gerencia General N° 058-2019-BNP-GG de fecha 26 de agosto de 2019;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM se establece que: Los programas de Bienestar Social, que se encuentran dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, así como en el literal j): "(...) los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)";



Que, el monto del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles), conforme lo establece el numeral 4.7 del artículo 4 “Ingresos por condiciones especiales” de las “Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”, aprobada por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; citaremos los artículos 4.6° y 4.7°, que están contemplados en este Decreto de Urgencia, que señalan lo siguiente:

**“4.6” Subsidio por fallecimiento:** *La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”.*

**4.7” Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** *La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de Corresponder”.*

Que, mediante Informe Técnico N° 00154-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 22 de octubre de 2020, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluyó que corresponde otorgar un monto ascendente a S/ 1.500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles), a favor de la servidora **MARÍA CRUZ CORRALES CASTILLO**, por concepto del subsidio por fallecimiento de su padre el señor Eduardo Corrales Mariño, dado que resultan aplicable el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las nuevas disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que a través del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N°002- 2020-BNP, de fecha 07 de enero de 2020, se delega al/la jefe/a de la Oficina de Administración, funciones en materia de recursos humanos;

Que estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que otorgue por única vez a la servidora **MARIA CRUZ CORRALES CASTILLO**, el subsidio por fallecimiento de familiar directo;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, el Decreto



de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** por única vez a favor de la servidora **MARIA CRUZ CORRALES CSTILLO**, el subsidio por fallecimiento de su padre, el señor Eduardo Corrales Mariño, por el importe ascendente a S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles).

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **MARÍA CRUZ CORRALES CASTILLO**, copia fedateada de la presente resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora **MARIA CRUZ CORRALES CASTILLO**.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
Jefe de la Oficina de Administración